AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Por medio del Escrito con Radicado N° CE-05713-2025 del 31 de marzo de 2025, la señora **OLGA LUCÍA BERRIO SALAZAR,** identificada con cédula de ciudadanía 43.746.138, en calidad de propietaria, y autorizada de las señoras **GLORIA CECILIA BERRÍO SALAZAR,** con cédula de ciudadanía N° 42.769.984, **GUILLERMINA SALAZAR DE BERRÍO,** con cédula de ciudadanía 21.337.168, **MARTHA LUZ BERRÍO SALAZAR,** con cédula de ciudadanía 42.762.102, y del señor **OSCAR HAROLD BERRÍO SALAZAR,** con cédula de ciudadanía 98.568.867**,** solicitaron ante la Corporación la **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la construcción de una obra hidráulica tipo descarga de aguas lluvias, sobre la "*FUENTE SAN FELIPE"*, en beneficio del predio identificado con FMI número 020-70807**,** localizado en zona urbana, del municipio de Guarne, Antioquia**.**

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la señora **OLGA LUCÍA BERRIO SALAZAR,** identificada con cédula de ciudadanía 43.746.138, en calidad de propietaria, y autorizada de las señoras **GLORIA CECILIA BERRÍO SALAZAR,** con cédula de ciudadanía N° 42.769.984, **GUILLERMINA SALAZAR DE BERRÍO,** con cédula de ciudadanía 21.337.168, **MARTHA LUZ BERRÍO SALAZAR,** con cédula de ciudadanía 42.762.102, y del señor **OSCAR HAROLD BERRÍO SALAZAR,** con cédula de ciudadanía 98.568.867, para la construcción de una obra hidráulica tipo descarga de aguas lluvias, sobre la "*FUENTE SAN FELIPE"*, en beneficio del predio identificado con FMI número 020-70807**,** localizado en zona urbana, del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-05713-2025 del 31 de marzo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 053180545199
Proyectó. Abogado V Peña
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 31/03/2025

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 053180545199
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 053180545199
Fecha firma: 03/04/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 7154f181-7866-41af-995d-63f58b7032d8

COPIA CONTROLADA